



Resolución Ministerial

350-2002 MTC/15.02

Lima, 17 de junio de 2002

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Instituto de Consultoría S.A. - HIDROTEC, contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 001-2002-MTC/15.17, a favor del Consorcio Alpha Consult S.A. - P y V Ingenieros S.A. - Conesupsa;

Que, con fecha 3 de junio de 2002 se llevó a cabo el Acto Público de Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 001-2002-MTC/15.17, para los servicios de estudios de factibilidad e impacto ambiental y social, para el mejoramiento y construcción de la carretera El Reposo - Saramiriza, tramo que conforma el Eje Vial 4 de los Ejes Viales de Interconexión Vial Perú - Ecuador;

Que, de acuerdo al Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del referido Concurso Público, al postor del Consorcio Alpha Consult S.A. - P y V Ingenieros S.A. - Conesupsa se le otorgó la Buena Pro al haber obtenido el puntaje total de 94.371 puntos;

Que, con fecha 11 de junio de 2002, el Consorcio Instituto de Consultoría S.A. - HIDROTEC, interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que se modifique la evaluación de su propuesta por no estar de acuerdo con la puntuación asignada en la Evaluación Técnica, toda vez que no se ha considerado correctamente la calificación del personal propuesto;

Que, con fecha 13 de junio de 2002, el Consorcio Alpha Consult S.A. - P y V Ingenieros S.A. - Conesupsa absuelve el traslado del recurso de apelación presentado contra el otorgamiento de la Buena Pro, señalando que el impugnante pretende que se le asigne el máximo puntaje a sus profesionales propuestos sólo por tener años de experiencia profesional que es diferente a años de experiencia en estudios y proyectos definitivos en la especialidad propuesta; sin embargo, el único órgano llamado a evaluar las propuestas de todos los postores de conformidad con los criterios definidos y cuantificados en las Bases del Concurso, es el Comité Especial;



CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial consideró para el caso del Jefe de Proyecto y especialistas propuestos, que los proyectos similares al concurso público están referidos específicamente a estudios de factibilidad y proyectos de ingeniería de carreteras, de conformidad con lo señalado en los numerales 24.2.1 y 24.2.2 de las Bases concordado con las respuestas a las consultas N° 2, 3, 4, 75, 76 y 90 de la absolución de consultas;

Que, de la revisión efectuada a la propuesta técnica presentada por el Consorcio Instituto de Consultoría S.A. - HIDROTEC, se tiene que para el caso del Jefe de Proyecto no se ha considerado los cargos administrativos descritos en el Certificado de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas, al no ser afines en la participación directa en estudios en general; como tampoco las labores de supervisión de estudios descritos en el Certificado de Trabajo de la empresa La Viabilidad Limitada, al ser distintas a los de participación como Jefe de Estudios de proyectos similares;

Que, asimismo, para los casos de los Especialistas en Geología y Geotecnia, en Evaluación de Proyectos y HDM III, en Economía Regional y Proyecciones Económicas, en Edafología, en Flora y Fauna, en Sistema de información Georeferenciada, en Comunidades Nativas, en Aspectos Legales y en Vulnerabilidad y Riegos no cambia la puntuación otorgada, toda vez que se les ha calificado los estudios realizados afines con las especialidades propuestas y no los cargos de asesores, gerentes, coordinadores, directores, funcionarios y jefes;

De conformidad con las Bases del Concurso Público N° 001-2002-MTC/15.17; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Instituto de Consultoría S.A. - HIDROTEC contra el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 001-2002-MTC/15.17, a favor del Consorcio Alpha Consult S.A. - P y V Ingenieros S.A. - Conesupsa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

